

R-015-UAIP-2023

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés. El **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **QUINCE** presentada personalmente a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de _____, del domicilio de _____; quien se identifica con su Documento único de Identidad número: _____

_____ ; Ha interpuesto una solicitud de información el día seis de este mes y año en corriente, de forma presencial, en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: "a. Copia certificada de liquidación de fondos INDES del año 2015 de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo; b. Nota de Aprobación del Presupuesto 2016 de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo; y c. Carta a la Gerencia Financiera del INDES donde se hace constar que la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo hizo buen uso de los fondos en el año 2015."

CONSIDERANDO QUE:

- I. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Gerencia Financiera del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES.

POR LO TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública en base a los artículos 6 lit. C, 7, 67 y 72 LAIP. **RESUELVE**

ENTRÉGUESE: Respuesta emitida por la Gerencia Financiera del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES.



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

**** Sobre esta resolución y su respuesta se establece como medio de impugnación el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública dispuesto en los artículos 82, 83, 84 LAIP. 46 RLAIP. Relacionados con los artículos 134 y 135 LPA.**